



APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA
PARA EL DIAGNOSTICO GENERACION DE LA ESTRATEGIA
REGIONAL DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA N° 0099

ARICA, 27 ENF 2010

VISTOS:

1. Que con fecha 31 de diciembre de 2007 se firmó contrato entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, en el cual se encomienda a ésta última la ejecución del estudio Básico "Diagnóstico Generación de Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota", aprobado mediante Resolución exenta N° 202, del 31 de Diciembre de 2007.
2. Que con fecha 17 de diciembre de 2009, se firmó una sexta modificación de contrato entre las partes.
3. La Resolución exenta N° 639, del 06 de Diciembre de 2007, del Gobierno Regional de Tarapacá, en la cual se cedía la calidad de contraparte en la gestión técnica y administrativa del contrato mencionado.
4. La Resolución exenta N° 89, del 30 de noviembre de 2007, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que resolvió continuar procesos administrativos, de proyectos que indicaba y dispone el cumplimiento y celebración de actos administrativos.
5. El correo electrónico remitido por la Jefa (s) de la División de Planificación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el cual se indica el último plazo solicitado por la Universidad de Tarapacá para dar cumplimiento al contrato, de fecha 17 de diciembre de 2009.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro de las obligaciones que debe cumplir la Universidad de Tarapacá, en su calidad de ejecutor del Estudio Básico denominado "Diagnóstico Generación de la Estrategia de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota", se encuentra la sociabilización de éste ante la comunidad regional.



2. Que, dentro de las obligaciones de socialización, se encuentra la distribución de una gran cantidad de ejemplares empastados de dicho Estudio Básico.
3. Que, debido a una demora de la empresa contratada por el ejecutor en la ciudad de Santiago a la cual se le encargó el trabajo de imprimir y reproducir 200 ejemplares edición especial del Texto de Estrategia Regional de Desarrollo y la reprogramación de las actividades de difusión del Proyecto para el mes de diciembre del año 2009.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario otorgar un mayor plazo al ejecutor, ya que, objetivamente, no puede realizarse en los tiempos originalmente pactados.
5. Que, ante esta situación, y en el entendido que estamos frente a una situación que escapa a la voluntad de las partes, se hace necesario y prudente admitir una prórroga al plazo de ejecución del contrato que se ha venido mencionando.

RESUELVO:

1. APRUEBESE la modificación del contrato de ejecución del estudio "Diagnóstico Generación de Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota", de fecha 17 de diciembre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado legalmente por su Intendente Regional, don Luis Rocafull López, ambos domiciliados en la Avda. General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, y la Universidad de Tarapacá, representada legalmente por su Rector, don Sergio Pulido Roccatagliata, ambos domiciliados en avenida 18 de septiembre N° 2222, de la comuna de Arica.
2. En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General De La República, se inserta la modificación de contrato:

"En Arica, a 17 de Diciembre de 2009, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. N° 61.978.890-7, representado por el señor Intendente Regional de Arica y Parinacota, don Luis Rocafull López, ambos domiciliados en esta ciudad, avenida General Velásquez N° 1775, por una parte, y la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector don Sergio Pulido Roccatagliata, Cédula de Identidad N° 6.388.313-1, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, Avenida 18 de Septiembre N° 2222, por la otra, se celebra la siguiente modificación de contrato, de acuerdo a los antecedentes que se señalan:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá suscribieron un contrato, con fecha 31 de diciembre de 2007, por el cual éste último se obligaba a la ejecución del Estudio Básico denominado "Diagnóstico Generación de la Estrategia de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota", código BIP 30074308-0. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 202, del 31 de diciembre de 2007 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; y por el Decreto Exento N° 00.605/2008, del 10 de abril de 2008, de la Universidad de Tarapacá, en adelante "el Convenio Original". Asimismo, el plazo de ejecución del proyecto fue modificado, primeramente, mediante convenio de fecha 30 de junio de 2008, aprobado mediante resolución exenta N° 617, del 21 de julio de 2008, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; en una segunda oportunidad, por medio de convenio de fecha 28 de noviembre de 2008, aprobado mediante resolución exenta N° 31, del 09 de enero de 2009; en una tercera oportunidad, por medio de convenio de fecha 30 de Abril de 2009, aprobado mediante resolución exenta N° 476, de fecha 21 de abril de 2009; en



una cuarta oportunidad, por medio de convenio de fecha 30 de Abril de 2009, aprobado mediante resolución exenta N°693 de fecha 08 de Junio de 2009; en una quinta oportunidad, por medio de convenio de fecha 30 de julio de 2009, aprobado mediante resolución exenta N° 1177, de fecha 14 de septiembre de 2009. El objeto de todas las modificaciones fue la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2008, hasta el día 28 de febrero de 2009, hasta el día 30 de abril de 2009, hasta el día 30 de junio de 2009, y hasta el 30 de Septiembre de 2009 respectivamente.

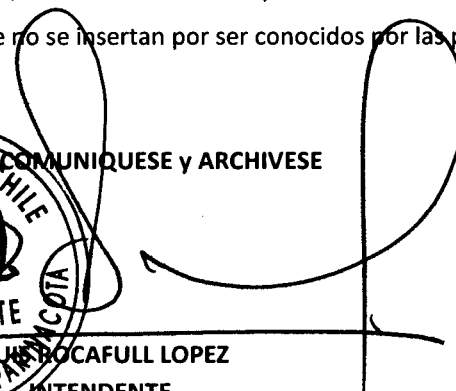
SEGUNDO: Por medio del presente documento, las partes señaladas vienen en modificar el plazo de ejecución del contrato original y sus modificaciones singularizadas en la cláusula precedente, el cual será hasta el día 30 de marzo de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que las tres jornadas de difusión deberán ser realizadas durante el año 2009, hasta antes del 31 de diciembre del presente año. Los demás compromisos contenidos en el contrato original se cumplirán dentro del plazo antes indicado, esto es, hasta el 30 de marzo de 2010.

TERCERO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato del Estudio Básico, la Universidad de Tarapacá, deberá entregar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, una Boleta de Garantía Bancaria endosable tomada en una institución bancaria comercial de la plaza por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), en moneda nacional a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El plazo de vigencia de dicha garantía será hasta el día 30 de abril de 2010.

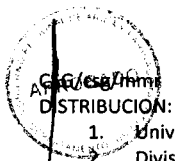
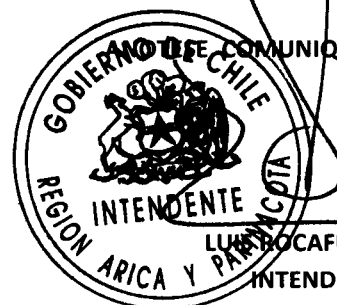
CUARTO: En todo lo demás no modificado por el presente convenio, subsistirán las estipulaciones del convenio original y sus modificaciones singularizadas en la cláusula primera precedente.

QUINTO: La personería jurídica del señor Intendente Regional de Arica y Parinacota, don Luis Rocafull López, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emana del Decreto Supremo N° 1018 del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, y la personería del Rector señor Sergio Pulido Roccatagliata, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N° 191, del 08 de junio de 2006, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes."

COMUNIQUESE y ARCHIVESE



LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



DISTRIBUCION:

1. Universidad de Tarapacá.
2. División de Planificación y Desarrollo Regional.
3. División de Administración y Finanzas.
4. División de Administración y Control de Gestión
5. Archivo Depto. Jurídico.
6. Oficina de partes.